

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 27/03/2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas para el Programa de Vacunación Obligatoria de Lengua Azul contempladas en la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha. [2015/4126]

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1 define y enmarca la figura y naturaleza de la Agrupación de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

La lengua azul o fiebre catarral ovina es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies, producida por un virus del género Orbivirus y transmitida por determinados mosquitos del género Culicoides. Se caracteriza por su alta patogenicidad en ovinos, si bien algunas cepas también puedan afectar clínicamente a ganado bovino, y por su gran transmisibilidad en presencia de vectores adecuados.

Las medidas frente a la lengua azul están reguladas por el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul, que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2000/75/CE, de 20 de noviembre, del Consejo por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. Esta Directiva está desarrollada mediante el Reglamento (CE) nº 1266/2007 de la Comisión, de 26/10/2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE, de 20 de noviembre, del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

La utilización de vacunas se ha demostrado como el arma más eficaz en el control y lucha contra esta enfermedad, tanto por permitir el movimiento de los animales sensibles con las adecuadas garantías sanitarias que eviten la diseminación del virus, como por evitar los síntomas clínicos y por lo tanto las graves pérdidas económicas directas que la enfermedad produce y lograr, como objetivo último, a través de campañas sucesivas de vacunación la erradicación final de la enfermedad.

En octubre del 2013 se produjo en España el agravamiento de la situación epidemiológica, marcado por la reintroducción del serotipo 4 y la notificación de más de 40 focos en las provincias de Cádiz, Málaga y Huelva, así como sucesivos focos en el sur de la provincia de Córdoba, Granada, Jaén, Extremadura, Ávila, Salamanca y suroeste de Castilla-La Mancha, donde el 30/09/2014, la Consejería de Agricultura notifica en Rasve la aparición del primer caso de serotipo 4 de lengua azul en una explotación de ovino de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, para continuar con la lucha contra la enfermedad, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el 31/01/2015 publica la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

En esta Orden se establece la obligatoriedad de vacunación frente al serotipo 1 y 4 en determinadas provincias y municipios, quedando obligadas a esta vacunación varias comarcas de las provincias de Toledo y Ciudad Real, para el serotipo 1 y las provincias de Toledo y Ciudad Real para el serotipo 4.

Esta vacunación supone una carga económica adicional para el ganadero, por lo que conviene subvencionar su adquisición, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En la Comunidad de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 20/2004, de 24/02/2004, por el que se establecen las bases reguladoras de la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSGs) y se establecen los programas sanitarios obli-

gatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 10/03/2004), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

Mediante la Orden de 30/12/2014 de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 3 de 07/01/2015), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, estableciendo en el artículo 6 que las actividades subvencionables podrían ser objeto de subvención de manera conjunta o separada.

Por todo ello y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden citada en el párrafo anterior en la que se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el programa de vacunación obligatoria de lengua azul durante el ejercicio 2015, reguladas por la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (en adelante Orden de bases).

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de la vacunación obligatoria frente a los serotipos 1 y 4 ejecutada por los veterinarios de las ADSGs, en calidad de veterinario habilitado o autorizado, en cumplimiento del Programa Nacional de Control y Vigilancia frente a la Lengua Azul.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y compromisos

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las ADSGs oficialmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que ejecuten las actividades previstas en el artículo 4.5 de la Orden de bases, entendiéndose como ADSG lo dispuesto en el art. 2.1 de la antedicha Orden de bases.

2. Para poder percibir las ayudas, las ADSGs deberán cumplir los requisitos y compromisos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases.

Artículo 3. Actividades y conceptos subvencionables.

Sólo será subvencionable el concepto previstos en el apartado 5.b.i del artículo 4 de la Orden de bases, en explotaciones de las zonas de vacunación obligatoria frente al serotipo 1 y/o 4 de la lengua azul, fijadas en la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, integradas en la ADSG y que hubieran realizado la declaración obligatoria anual de censo a fecha 1 de marzo de cada año, de acuerdo al apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004.

Artículo 4. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F.

2. El crédito máximo para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 700.000,00 euros imputándose a la partida presupuestaria 21040000713B/4832F.

3. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria y se imputará a la aplicación presupuestaria 21040000713B/4832F y/o a la aplicación 21040000713B/4832F fondo 370.

Artículo 5. Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

1. Las solicitudes de las subvenciones previstas en esta resolución se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.
2. El cálculo de la ayuda se determinará aplicando la fórmula matemática contemplada en el artículo 7 de la Orden de bases.
3. Los coeficientes, cuantías unitarias y límite por programa serán los que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Artículo 6. Solicitud.

1. La Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por RD 1671/2009 de 6 de noviembre establece la posibilidad de que reglamentariamente se establezca obligatoriedad de que los interesados se comuniquen con las administraciones públicas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los mismos sean personas jurídicas. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes debiendo utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.
2. Las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
3. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.
4. En el caso de unión de varias ADSG ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de la nueva ADSG resultante deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez obtenida la resolución estimatoria, se les requerirá de oficio para que actualicen sus datos en una nueva solicitud, instruyendo y tramitándose a partir de entonces como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda. Tras el reconocimiento oficial de la nueva ADSG resultante, causarán baja las ADSG integrantes en esta unión, mientras que si fruto de esta unión resulta la ampliación de una ya existente, esta última no causará baja.
5. Las solicitudes se presentarán acompañadas del certificado que acredite la representación legal y del listado de socios de la ADSG obligados a vacunar frente a los serotipos 1 y 4 de la lengua azul, según modelo establecido al efecto en el anexo III de la presente resolución.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 9 de la orden de bases.

Artículo 9. Plazo de resolución y sentido del silencio.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses una vez finalizado el plazo de solicitud, pudiendo resolver esta convocatoria de manera conjunta a la Resolución de 30/12/2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas reguladas por la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Justificación de los gastos y pago.

La verificación de la efectiva realización de los conceptos subvencionables se efectuará de oficio, mediante la comprobación administrativa de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, que reflejarán los partes de vacunación comunicados por parte del veterinario responsable de la AD SG a la Oficina Comarcal Agraria, como máximo, una semana después de su aplicación. El plazo de vacunación obligatoria viene determinado en el artículo 6.3 de la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

La presentación de la documentación justificativa, que consistirá en originales o copias autenticadas de las facturas de compra de las vacunas, expedidas a nombre de la AD SG, certificación de la vacunación, así como la documentación acreditativa de sus pagos, de acuerdo con la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, deberá ser presentada antes del 15/10/2015.

El pago de la ayuda ésta supeditado a la verificación, por parte del Servicio Periférico correspondiente, de los apartados anteriores para la cual se expedirá la certificación correspondiente.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimiento y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 12. Publicidad de las ayudas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se hayan imputado y la finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 27 de marzo de 2015

El Director General de Agricultura y Ganadería
J. TIRSO YUSTE JORDÁN



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura
 y Ganadería

ANEXO I

A. CUANTÍAS MÁXIMAS UNITARIAS

PROGRAMA	CUANTÍA UNITARIA	IMPORTE
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul	5b _i	El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en bovino, hasta un máximo de 0,40 €.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en ovino, hasta un máximo de 0,30 €.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en bovino, hasta un máximo de 0,40 €.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en ovino, hasta un máximo de 0,40 €.



Consejería de Agricultura

Dirección General de
Agricultura y Ganadería

B. COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCION

1. Coeficiente de integración (K_I)

a. ADSG como consecuencia de la unión de 10 o más ADSG	1,20
b. ADSG como consecuencia de la unión de 4 o 9 ADSG	1,10
c. ADSG como consecuencia de la unión de 2 o 3 ADSG	1,05
d. ADSG sin haberse unido a ninguna otra ADSG	1,00

2. Coeficiente de tamaño (K_T)

a. ADSG con más de 100 explotaciones subvencionables	1,20
b. ADSG que cuentan con 50-100 explotaciones subvencionables	1,10
c. ADSG que cuentan con menos del 50 explotaciones subvencionables	1,00

3. Coeficiente de desarrollo/colaboración (K_θ)

a. ADSG con más del 90% de sus explotaciones hayan utilizado la UGV	1,20
b. ADSG entre el 50% y 89% de sus explotaciones hayan utilizado la UGV	1,10
c. ADSG con menos del 50 % de sus explotaciones hayan utilizado UGV	1,00

Para la estimación del coeficiente de integración se tendrán en cuenta las uniones entre las distintas ADSG, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2012.

Para la estimación del coeficiente de tamaño se tendrán en cuenta el número de explotaciones, que hayan realizado la declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo de 2015.

Para la estimación del coeficiente de colaboración se tendrán en cuenta las explotaciones dadas de alta en la UGV a fecha 15 de noviembre de 2015.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de cálculo de los respectivos coeficientes, las explotaciones y ADSG de ovino, caprino, bovino y aviar.



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

030320

Código SIACI

SKG3

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA
GANADERAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN OBLIGATORIA DE LENGUA AZUL.
CAMPAÑA 2015.**

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE		
Denominación de la AD SG:		NIF:
Nombre del Presidente de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento
Dirección sede social:		
Provincia:	Código Postal:	Población:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG		
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

MEDIO POR EL QUE SE PRACTICAN LAS NOTIFICACIONES

- Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

DATOS DE LA SOLICITUD

Actividades solicitadas:

- Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul
- Compra vacuna serotipo 1 bovino
- Compra vacuna serotipo 1 ovino
- Compra vacuna serotipo 4 bovino
- Compra vacuna serotipo 4 ovino

Unión de ADSG durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015

En el año 2012, 2013, 2014 y 2015 se ha unido a las siguientes ADSG
Nº ADSGs que se han unido

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- Se encuentra reconocida como ADSG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión.
- Todas las explotaciones de productores ganaderos integradas tienen actividad y están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien:
- No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien:
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO: Los acreditativos de identidad del representante.

SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado

SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

(Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias)

SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura para que pueda comunicar a los veterinarios de dicha ADSG:

SI NO: Los resultados sanitarios de las actuaciones sanitarias realizadas por estos veterinarios.

SI NO: La calificación sanitaria de las explotaciones incluidas en esta ADSG.

SI NO: Si las explotaciones ganaderas incluidas en esta ADSG han declarado el censo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda y en especial.

- a) Cumplir con lo dispuesto en la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.
- b) Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones que realice la Consejería de Agricultura.
- c) Colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.
- d) A que en un plazo no superior a 15 días, tras recibir el abono de la subvención, realizará el pago efectivo del servicio veterinario prestado por la ejecución de las actividades descritas en el apartado 3 del artículo 1 de la presente Orden, salvo los que ya se hubieran realizado por adelantado.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Anexo III - Relación de ganaderos y explotaciones que constituyen la ADSG en el momento de la solicitud

Certificado que acredite la representación



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

030320

Código SIACI

CK60

**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2015**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la AD SG:		NIF:	

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la AD SG: _____, con código AD SG _____

CERTIFICA que durante 2015:

1. Todas las explotaciones ganaderas de la AD SG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de lengua azul
2. La ejecución de la vacunación de lengua azul, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la AD SG.

	Nº FACTURA/S	Nº DOSIS	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad **Registro General de Agricultura y Ganadería** y que se van a ceder al **Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

12				
13				
14				

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

- Facturas
 Justificantes del pago efectivo

En a de de
EL VETERINARIO RESPONSABLE ADSG

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN